



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL
DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS – COOMULPATRIA

DEMANDADA: LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA

RADICADO N° 2022-00103-00

Toluviejo-Sucre, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS – COOMULPATRIA**, identificada con NIT N° 900927840-4, obrando a través de Gerente General Doctor FELIX DE JESUS MACEA LOZANO, con C.C. N° 1.067.861.612 y T.P. N° 201.481 del C.S de la J., quien actúa como endosatario en propiedad de la señora LILLY ESTHER ROMERO DE HENÁNDEZ con C.C. N° 33.173.889, presenta al despacho demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra la señora **LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA** identificada y C.C. N° 64.555.940, anexando como título base de recaudo **LETRA DE CAMBIO** de fecha de creación 8 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 8 de septiembre de 2021, por la cantidad de \$10.000.000.00, de la cual se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación, y naturaleza de los hechos, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra **LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA**, con C.C. N° 64.555.940 y a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS – COOMULPATRIA**.

En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada, que pague a la parte demandante, en un término de cinco (5) días la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, por concepto de capital insoluto de letra de cambio de fecha 8 de septiembre de 2020, más los intereses legales desde el 8 de septiembre de 2020 hasta 8 de septiembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (9 de septiembre de 2021) hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: Ordénese el emplazamiento de la Ejecutada **LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA**, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de la emplazada, aquí Ejecutada **LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA**, con C.C. N° 64.555.940, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas

Emplazadas. Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia de la parte Ejecutada, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

TERCERO: Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá aportar en original el título valor que sirve como soporte a la presente demanda, cuando así lo requiera el despacho y se compromete a que el mismo no circulará.

CUARTO: Reconocer al Doctor **FELIX DE JESUS MACEA LOZANO**, con C.C. N°1.067.861.612 y T.P. N° 201.481 del C.S.J., personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS – COOMULPATRIA**, identificada con NIT N° 900927840-4, y como endosatario en propiedad de la señora LILLY ESTHER ROMERO DE HENÁNDEZ

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N° 152 de fecha 9 de
diciembre de 2022**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e027da92abbfcdf11321a5ba1e80075edd8ff5f07a51bd659a8c25ee14bd4dce**

Documento generado en 07/12/2022 02:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>